

RESOLUCIÓN No. 0202 DE 2008

(Marzo 25 de 2008)

“Por la cual se establecen los requisitos, procedimientos y costos para el otorgamiento de las disponibilidades hidrosanitarias”

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 388 de 1997, fija como uno de sus objetivos: “Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres. (resaltamos)

Que en el mismo sentido el artículo segundo, de la misma obra jurídica establece como uno de los principios fundantes de la Ley “3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios”

Que por su parte el artículo 8º de la Ley 388 de 1997, establece que: La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras:

2. Localizar y señalar las características de (...), los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos (...)

9. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para (...), los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con la leyes. (...)

13. Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.

Porque... Ibaguè está primero! Agua para todos

RESOLUCIÓN No. 0202 DE 2008

(Marzo 25 de 2008)

Que por su parte el párrafo del artículo 39 de la misma disposición legal establece “Las cargas correspondientes al desarrollo urbanístico que serán objeto del reparto entre los propietarios de inmuebles de una Unidad de Actuación incluirán entre otros componentes **las cesiones y la realización de obras publicas correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, (...)**”.

Que tomando en consideración que la empresa esta obligada a prestar servicios públicos de calidad, debe verificar no solo que las zonas a atender y que solicitan la disponibilidad de servicios sean desde el punto de vista técnico viables en los propósitos de la empresa, sino además que las obras a cargo de terceros, a través de las cuales luego la entidad va a asumir la prestación de los servicios, cumplan con las normas técnicas mínimas que le permitan atender adecuadamente el mantenimiento y la reparación posterior al recibo de las referidas obras de infraestructura.

Qué por disposición legal, los Urbanizadores y Constructores deben presentar los diseños, planos y presupuestos de redes de acueducto y alcantarillado “IBAL S.A E.S.P OFICIAL”, para su revisión cuando desarrollen labores o actividades técnicas, directas o indirectas relacionadas con el desarrollo de los sistemas de acueducto y alcantarillado a cargo del IBAL S.A o que sean supervisadas por esta entidad.

Qué el proceso de revisión y aprobación de diseños, planos y presupuestos de los Urbanizadores y Constructores, ocasionan costos de inspección, evaluación, transporte, administrativos y técnicos (topógrafos, Ingenieros, equipos); asumidos por la empresa “IBAL S.A”. Por lo que se hace necesario fijar los cobros a los Constructores y Urbanizadores por concepto de revisión de diseños, planos, interventoría y presupuesto que realice el IBAL y reconocimiento de costos de las obras de acueducto y alcantarillado ejecutadas por urbanizadores y constructores.

Que en principio, la sociedad IBAL tiene animo de lucro, lo cual no riñe con su naturaleza enteramente pública, motivo por el cual los servicios que presta no pueden ser prestados en forma gratuita salvo disposición en contrario, motivo por el cual resulta necesario fijar tarifas adecuadas con los servicios que cobra, de tal forma que dado su carácter eminentemente público, la

Porque... Ibaguè está primero! Agua para todos

RESOLUCIÓN No. 0202 DE 2008

(Marzo 25 de 2008)

omisión en el cobro de los mismos pudiera traer para si la causación de eventuales detrimentos patrimoniales.

Que en merito de lo anterior.

RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO:** Fijense los siguientes procedimientos y requisitos para el otorgamiento de disponibilidad de los servicios hidrosanitarios a cargo del IBAL S.A E.S.P OFICIAL
 1. El interesado deberá presentar ante la División de Planeación de la entidad o la dependencia que hiciere sus veces, el formato de delineación urbana expedida por la Curaduría Municipal de Ibagué, compete, en donde se especifique:
 - La localización del predio
 - Dirección del predio, nombre del barrio o sector de la ciudad
 - Uso del suelo
 - Área del predio.
 - Numero de la matricula inmobiliaria y el numero de la ficha catastral.
 - Tipo de proyecto y el número de soluciones de vivienda a construir.
 - Certificado de permiso de ocupación y posterior de obra en Planeación Municipal
 2. Presentar la solicitud de disponibilidad hidrosanitaria con todos los requisitos exigidos en la División de Planeación del IBAL o la dependencia que hiciere sus veces.
 3. Todo proceso urbanístico tanto residencial como comercial debe presentar y/o adjuntar el Plano de Localización General a escala 1:2000 en medio pliego, acorde con los planos topográficos y GPS del IBAL .

Porque... Ibagué está primero! Agua para todos

RESOLUCIÓN No. 0202 DE 2008

(Marzo 25 de 2008)

4. Para proyectos que requieran de licencia ambiental se debe dar cumplimiento al artículo 8º del Decreto 1753 del 3 de agosto de 1994, haciendo la debida gestión ante CORTOLIMA y en todo caso acogerse a las exigencias que sobre el particular tenga establecidas dicha corporación y el plan de ordenamiento territorial. Si el predio esta afectado por una fuente superficial de agua, el proyecto a desarrollarse debe acogerse a la normatividad exigida por el Acuerdo Municipal No. 116 de 2000, Artículo 125, donde se determinan las zonas de aislamiento como protecciones a los cauces naturales; donde las distancias medidas, se determinan a partir de la cota máxima de inundación, según periodo de recurrencia de 50 años, motivo por el cual, el proyecto definitivo debe ser presentado con los diseños de los colectores e interceptores, los cuales deben ser construidos simultáneamente con el proyecto, previa aprobación por parte de la empresa.
5. No se dará disponibilidad de servicios a predios que se encuentren ubicados sobre colectores del sistema de alcantarillado o en zonas de riesgo no mitigables definido según el Plan de Ordenamiento Territorial o certificación del Comité Municipal para la Prevención y Atención de Desastres.
6. Para Proyectos cuyo uso final incluya actividades que generen vertimientos residuales que deban ser regulados de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de la Ley 19 de 1984, deben consultar ante la División de Planeación o la dependencia que hiciere sus veces, las exigencias sobre manejos y diseños de la infraestructura requerida y presentar los respectivos diseños en el proyecto definitivo.
7. La validez del certificado de disponibilidad de servicios es de un (1) año, contado a partir de la fecha de su expedición, vencido este termino sin hacer uso del mismo, el interesado deberá reiniciar el tramite de solicitud.
8. Para predios localizados en áreas de expansión urbana se requiere que el interesado haya resuelto los aspectos relacionados con el plan parcial respectivo, si fuere el caso, en los términos que sobre el particular ha establecido el plan de ordenamiento territorial del Municipio.

Porque... Ibaguè está primero! Agua para todos

RESOLUCIÓN No. 0202 DE 2008

(Marzo 25 de 2008)

- **ARTICULO SEGUNDO:** Fíjense los siguientes procedimientos y requisitos para la aprobación de los diseños hidrosanitarios de edificaciones residenciales unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones y edificaciones comerciales, industriales o publicas, a cargo del IBAL S.A E.S.P OFICIAL.
 1. Presentar diseño urbanístico y arquitectónico del proyecto con el visto bueno de la Curaduría Urbana.
 2. Para edificaciones residenciales mayores a dos niveles o pisos, se debe presentar de forma independiente, las memorias de cálculo y diseño hidrosanitario del sistema contra incendios.
 3. Toda edificación comercial o industrial debe presentar siempre el diseño del sistema contra incendio.
 4. En los diseños de redes de alcantarillado, debe presentar sistemas separados (aguas residuales y lluvias), para el manejo del sistema de aguas residuales y pluviales, desde el interior de la (s) edificación (es).
 5. La aprobación de los diseños hidráulicos y sanitarios tendrá vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de acceder a la Disponibilidad de servicios hidrosanitarios, no autoriza al urbanizador y/o propietario a utilizar o usar el servicio en ningún tipo de obra constructiva. El no acatar dicha disposición acarreará las sanciones de Ley (Defraudación de Fluidos)

- **ARTICULO TERCERO:** Fíjense los siguientes Procedimientos y requisitos para la entrega por parte del constructor y el recibo por parte del IBAL, de las obras de infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado a cargo del IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

Una vez construidas las obras y redes de infraestructura de servicios públicos, el titular de la licencia de urbanismo, solicitará el recibo de las mismas al IBAL quien designará un interventor para su recibo.

Porque... Ibaguè está primero! Agua para todos

RESOLUCIÓN No. 0202 DE 2008

(Marzo 25 de 2008)

El recibo a satisfacción de las obras por parte del interventor del IBAL, se constituye en requisito de carácter técnico sin el cual no se prestarán los servicios públicos al titular de las licencias. Tampoco habrá lugar a la prestación de los servicios públicos, cuando el IBAL, se niegue a recibir las obras respectivas por incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la licencia y únicamente respecto de ese servicio.

Para el recibo por parte del IBAL de las obras de infraestructura de los servicios (Edificaciones residenciales Unifamiliares y Multifamiliares, Urbanizaciones y Edificaciones Comerciales) se deberá exigir al constructor que bajo su costo se instalen los medidores para cada inmueble.

En el desarrollo de las obras de infraestructura hidráulica el constructor deberá instalar una valla, con dimensiones mínimas de 2 metros de altura y un metro de ancho, en el cual se registre el logo símbolo institucional del IBAL, y la indicación de que se trata de una obra hidrosanitaria cuya interventoría corresponde al IBAL

- **ARTICULO CUARTO:** Fíjense los siguientes procedimientos y requisitos para la obtención de matriculas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a cargo del IBAL S.A E.S P OFICIAL.
 1. Petición presentada por cualquier persona natural o jurídica para acceder al servicio de acueducto y alcantarillado domiciliarios, indicando si lo hace en calidad de suscriptor/usuario, constructor o urbanizador, la cual debe ser radicada ante la División de Planeación del IBAL o la dependencia que hiciere sus veces.
La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos dependiendo el caso :
MATRICULA NUEVA: Documento que certifique la propiedad del inmueble, certificado de estratificación, fotocopia del documento de identidad del usuario, recibo de pago expedido por la tesorería del IBAL , correspondiente al costo del proceso

Porque... Ibaguè está primero! Agua para todos

RESOLUCIÓN No. 0202 DE 2008

(Marzo 25 de 2008)

de revisión y aprobación de diseños de las redes hidrosanitarias de urbanizaciones y/o constructores.

INDEPENDIZACION: Fotocopia de la ultima factura cancelada, fotocopia del documento de identidad, fotocopia del predial, certificado tradición y libertad y/o autorización propietarios del inmueble

REINSTALACION: Fotocopia de la ultima factura cancelada

CANCELACION DEL SERVICIO: Se debe presentar fotocopia de la ultima factura cancelada, fotocopia del documento de identidad, fotocopia del documento en virtud del cual se acredite la calidad del suscriptor o propietario, siendo necesario en todo caso que el solicitante eleve ante el IBAL petición escrita en tal sentido.

TEMPORALIDAD DEL SERVICIO: Presentar fotocopia de disponibilidad del servicio hidrosanitario, fotocopia del documento de identidad del representante legal, Nit, numero de radicación de planos, resolución de aprobación de la Curaduría Urbana, recibo de pago expedido por la tesorería del IBAL correspondiente el proceso de revisión y aprobación de los diseños de redes hidrosanitarias y el pago del 50% del valor de la interventoría.

2. Los diseños deben ceñirse completamente a las normas ICONTEC 1.500, SISTEC, Código Colombiano de Fontanería, ICONTEC1669, Código para el Suministro y distribución de aguas para extinción de incendios en edificaciones, Normas de diseño definidas por el RAS 2000, expedida por la Ministerio de Desarrollo Económico.
3. Para proyectos puntuales individuales de edificaciones menores e iguales a dos niveles, se solicitará a la División Control Perdidas y a la División de Alcantarillado o la dependencia que hiciere sus veces, el permiso respectivo para la ejecución de las redes domiciliarias hidrosanitarias y a la vez la petición para legalizar la matricula inmobiliaria, con la División de Planeación del IBAL

Porque... Ibaguè está primero! Agua para todos

RESOLUCIÓN No. 0202 DE 2008

(Marzo 25 de 2008)

4. Para proyectos Urbanísticos (Urbanizaciones, conjuntos residenciales y edificios) el (los) de dos niveles o mas presentar certificado de disponibilidad de servicios, expedida por el IBAL, vigente, expedido por la División de Planeación del IBAL, memorias de calculo, planos hidrosanitarios en medio escrito, en la escala que le especifique la División de Planeación del IBAL o la dependencia que hiciere sus veces, anexando memorias de diseño (Cálculos), Planos en Planta, perfil y detalles respectivos en medio impreso y magnético (CD); debidamente firmados por el responsable de los diseños ingeniero civil y /o sanitario, de acuerdo a la experiencia mínima requerida para tales efectos por el RAS, debidamente facultado para tales efectos con matricula profesional vigente, adjuntado copia de la misma en el momento de presentación con un sistema de coordenadas exactas, basadas en el sistema Georeferencial de la empresa.
5. La División de Planeación o el funcionario debidamente designado por Gerencia, hará revisión del proyecto y si encuentra alguna objeción, devolverá las memorias y planos para que sean revisados y corregidas las respectivas observaciones.

PARAGRAFO: A partir de la entrada en vigencia de esta resolución se suprimirá el modulo de matriculas provisionales y todas las solicitudes en tal sentido serán centralizadas en la División de Planeación del IBAL y se reasignaran en esta todas las competencias que en el tema de matriculas realiza la oficina de P.Q.R.

- **ARTICULO QUINTO:** Disposiciones comunes a los artículos anteriores.

Las decisiones que la empresa adopte en desarrollo de las actividades a las que se refieren los artículos anteriores serán susceptibles de los siguientes recursos en vía gubernativa.

Primera instancia (IBAL) recurso de reposición ante el servidor publico, que profiere la misma.

Porque... Ibaguè está primero! Agua para todos

RESOLUCIÓN No. 0202 DE 2008

(Marzo 25 de 2008)

Segunda instancia. El usuario podrá apelar las decisiones definitivas proferidas por el IBAL, en desarrollo de los procedimientos y tramites regulados por esta resolución. Recurso que será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

- **ARTICULO SEXTO :** El urbanizador y el constructor asumirán el costo de la revisión de los diseños de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial de las urbanizaciones, que se liquida de acuerdo a la siguiente tabla

No.	ITEM	DETALLE	Tipo cobro	
			Estrato	smmlv
1	Revisión Diseños	Para Areas inferiores a 250 M2	1-6	2.5 smmlv
		Por cada 250 M2 de Area Construida	1,2	3
			3,4	5
			5 y 6	6

PARÁGRAFO: El urbanizador y/o constructor, cancelaran en la tesorería del IBAL S.A E.S.P OFICIAL el valor relacionado en la tabla anterior por concepto de la revisión de diseño de la siguiente manera:

Una vez radicados ante la División de Planeación los diseños hidrosanitarios, el urbanizador y/o constructor, deberá cancelar el equivalente al 20% del valor liquidado por el IBAL, por concepto de aprobación y revisión de diseños, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles y el 80% antes de la entrega del acto administrativo que genera la aprobación de los mismos.

- **ARTICULO SEPTIMO:** El Urbanizador y/o El Constructor, asumirá el costo del servicio de interventoría de las obras de acueducto y alcantarillado, que le preste el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, con el fin de garantizar la buena calidad de las obras ejecutadas y entregadas posteriormente.

El costo de la interventoría se liquida por el 6% sobre el valor total de las obras hidrosanitarias, estipuladas en el presupuesto de obra entregado al momento de la revisión del diseño (presupuesto que debe tomar como base

Porque... Ibaguè está primero! Agua para todos

RESOLUCIÓN No. 0202 DE 2008

(Marzo 25 de 2008)

el catalogo de precios del IBAL S.A, incluyendo en él la interventoría en mención).

PARÁGRAFO PRIMERO: El Urbanizador y/o El Constructor, con antelación a 2 meses de la ejecución de la obra, deberá informar por escrito a la División de Planeación del IBAL S.A o quien haga sus veces, sobre la fecha de iniciación entregando el respectivo cronograma de obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al inicio de obra deberá pagar en la Tesorería del IBAL S.A, el 50% del costo del servicio de interventoría y el 50% restante al final de las obras, previa acta de recibo final.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de suspensión de obra y estando dentro del término de la fecha de aprobación del diseño (1 año); el Urbanista y/o Contratista informará oportunamente a la División de Planeación del IBAL S.A, o quien haga sus veces, remitiendo copia del acta de suspensión, para efectos de prórroga de tiempo del acto administrativo que dio origen a la aprobación de los diseños, por parte del IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

- **ARTICULO OCTAVO:** La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

JOSE ALBERTO GIRON ROJAS

Gerente

Sandra A.

Porque... Ibagué está primero! Agua para todos